



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



RESOLUCION No. SCVS.IRL.16.019

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante oficio circular No. SCVS.INC.DNICA.2015.003 de 10 de Noviembre de 2015, el Intendente Nacional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, comunicó entre otras, a las compañías que a continuación se detallan, que de la revisión de sus estados financieros se detectó que registra pérdidas que representan el 50% o más de capital social y la totalidad de las reservas, hechos que las coloca en la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, concediéndoles el término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes o realicen las aclaraciones que consideren necesarias:

6534	1990082306001	COMPAÑÍA MINAEXPLO LOJA S.A.	LOJA	6	14/08/1997	LOJA	280	11/09/1997
60552	1191736350001	TAXIS CIUDAD VICTORIA S.A. CIUVIC	LOJA	1	11/05/2010	LOJA	500	11/06/2010

QUE, mediante Memorando No. SCVS-INC-DNICA.2016-0044-M de 13 de Enero de 2016, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, comunica que las compañías descritas en el considerando que antecede, no han presentado descargos dentro del término concedido en el oficio circular SCVS.INC.DNICA.2015-003 de 10 de Noviembre de 2015, por consiguiente se encuentran inmersas en la causal de disolución mencionada en el primer considerando.

QUE mediante Memorando No. SCVS.IRL.16.30 de fecha 10 de Febrero de 2016, el Especialista Jurídico Regional con sustento en el oficio circular SCVS.INC.DNICA.2015.003 de 10 de Noviembre de 2015 y Memorando No. SCVS-INC-DNICA.2016-0044-M de 13 de Enero de 2016, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas, al configurarse la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012 de 17 de Enero de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTAS DE OFICIO a las compañías constantes en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución establecida en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías:

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Loja, domicilio principal de las compañías: a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia prevista en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION; sin embargo, estas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías a la Señora Ingeniera María Eugenia Idrovo Vallejo, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La Liquidadora designada no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación, y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER, que la Liquidadora inscriba su nombramiento, dentro del término de diez días, contado desde la fecha de su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION"; previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

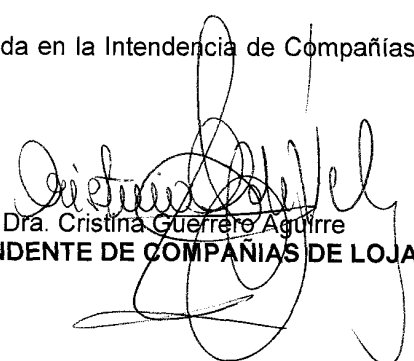
ARTICULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías.

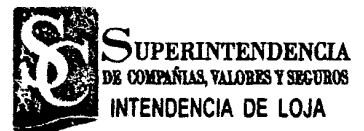
ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competa durante el proceso de liquidación de la compañía;

ARTICULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Loja, el 10 de Febrero de 2016.


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



JCR 



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



INFORME JURÍDICO No.SCVS.IRL.16.030

Denominación: COMPAÑÍA MINAEXPLO LOJA S.A.; TAXIS CIUDAD VICTORIA S.A CIUVIC								
Constitución		Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio		Reactivación
Domiciliación		Aumento Capital		Prórroga		Cambio Denominación		Fusión
Disolución de Oficio	X	Transformación		Poder		Conversión:		Cancelación
Notaría: Sexto y Primero del Cantón Loja.								
Fecha de Inscripción:				No.				
Domicilio: Cantón Loja, Provincia de Loja				Plazo:		Capital:		
Representante: Rosales				Abogado:				
APROBACION:				SCVS.IRL.16. 019				

Loja, 10 de Febrero de 2016.

Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad

Mediante Memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2016-0044-M de 13 de Enero de 2016, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, comunica que las compañías descritas en el considerando que antecede, no han presentado descargos dentro del término concedido en el oficio circular SCVS-INC-DNICAI-2015-003 de 10 de Noviembre de 2015, por consiguiente se encuentran inmersas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

Por tal motivo, en mi calidad de Asesor con sustento en el oficio circular SCVS-INC-DNICAI-2015-003 de 10 de Noviembre de 2015, Memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2016-0044-M de 13 de Enero de 2016 respectivamente, emito informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías **COMPAÑÍA MINAEXPLO LOJA S.A.; TAXIS CIUDAD VICTORIA S.A CIUVIC**, pertenecientes al Cantón Loja, al configurarse la causal de disolución antes referida.

Me permito adjuntar el proyecto de resolución correspondiente.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Ramírez Castillo
ASESOR



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

20	201528	CONSTRUCTORA OSCAR RUIZ CIA. LTDA.
21	201540	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ARMADURA REPC CIA. LTDA.
22	201579	COMPAÑIA CREDIMICRO CIA. LTDA.
23	201603	CONSTRUCTORA HERRERA GONZALEZ CIA.LTDA.
24	201609	ECO NEGOCIOS CIA. LTDA.

Handwritten notes:
Lya Activa
Lya Activa
Lya Activa
Lya Activa
Lya Activa

Así mismo sírvase incluir en este listado las compañías en causal de disolución por pérdidas que hubieren solicitado una disolución voluntaria o manifestado su acuerdo con la disolución.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mgs. Jorge Hannibal Zavala
DNICAI

LTR/MBG/MLS



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio No. SCVS.IRL.16.0146

Loja, 10 de Febrero de 2016.

Señor
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA MINAEXPLO S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que mediante Resolución No. SCVS.IRL.16.019 de 10 de Febrero de 2016, se aprobó la Disolución de oficio de la **COMPAÑÍA MINAEXPLO S.A.**, particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Adjunto copia de la resolución indicada.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA DE LOJA**

Elab: 10/02/2016
JCR